

Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 26 de agosto de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

23222 *ORDEN 413/38846/1988, de 27 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Militares, Sociedad Anónima».*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, «Empresa Nacional de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima», quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 16 de mayo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ullrich Dotti, en representación de la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Militares, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Dirección de Construcciones Navales Militares de 16 de mayo de 1984, por la que se deniega revisión de precios del remolcador de 800BHP «YRP-12»; de 17 de mayo de 1984, que deniega revisión de precios de la patrullera vigilancia de zona «Grosa»; de 30 de septiembre de 1984, que deniega revisión de precios de la corbeta «Infanta Cristina»; de 4 de junio de 1984, que deniega revisión de precios del remolcador 800/BHP/«YRP-11»; de 16 de mayo de 1984, que deniega revisión de precios de la petrolera de gas-oil de 300 T «YGP-51»; de 16 de mayo de 1984, que deniega revisión de precios de la lancha auxiliar de Bucoo «Proserpina»; de 17 de mayo de 1984, que deniega revisión de precios de la petrolera de gas-oil de 100 T «YGP-41»; de 16 de mayo de 1984, por la que se deniega revisión de precios a los remolcadores de 1.500 BHP «YRP-71» o «YRP-72»; de 17 de mayo de 1984, que deniega revisión de precios del patrullero de vigilancia de zona «Izaro»; de 16 de mayo de 1984, que deniega revisión de precios del petrolero de gas-oil de 100 T «YGP-41»; de 16 de mayo de 1984, que deniega revisión de precios del petrolero de fuel-oil 500 T «YPF-31»; de 17 de mayo de 1984, que deniega revisión de precios al patrullero de vigilancia de zona «Bergantin»; de 17 de mayo de 1984, que deniega revisión de precios al patrullero de vigilancia de zona «Tasarca»; de 17 de mayo de 1984, que deniega revisión de precios del alibé de 600 TC «AA-41»; de 4 de mayo de 1984, que deniega revisión de precios del patrullero de zona «Deva», y contra las resoluciones del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada de 1 de septiembre, 1 de septiembre, 1 de septiembre, 16 de mayo, 12 de septiembre, 1 de septiembre, 20 de septiembre, 1 de septiembre, 1 de septiembre, 1 de septiembre, 1 de septiembre, 1 de septiembre, 20 de septiembre, 20 de septiembre, 1 de septiembre y 1 de septiembre de 1984, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos las mismas por su disconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de declarar la procedencia de las revisiones de precios solicitadas por el recurrente, de acuerdo con la legislación aplicable. Sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente administrativo, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 27 de septiembre de 1988.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Almirante Presidente del Tribunal Marítimo Central.

23223 *ORDEN 413/38848/1988, de 27 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 18 de abril de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima».*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, entre

partes, de una como demandante, Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 5 de octubre de 1983 y 5 de mayo de 1984 y contra Resoluciones de 12 y 17 de abril de 1984, sobre retraso en la entrega del submarino «Galerna» y el submarino «Siroco», se ha dictado sentencia con fecha 18 de abril de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ullrich Dotti, en nombre de la Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, contra las Resoluciones de la Dirección de Construcciones Navales Militares de 5 de octubre de 1983 y 5 de mayo de 1984, así como también frente a las resoluciones del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada de 12 y 17 de abril de 1984, estas últimas desestimatorias de los recursos de alzada contra las primeras formulados, a las que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a Derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto las penalidades por ella impuestas a la recurrente. Sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente administrativo, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 27 de septiembre de 1988.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Almirante Presidente del Tribunal Marítimo Central.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23224 *RESOLUCION de 5 de octubre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 2, 3, 4, y 5 de octubre de 1988.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 2, 3, 4, y 5 de octubre de 1988, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 2 de octubre de 1988.

Combinación ganadora: 49, 29, 7, 40, 16, 5.
Número complementario: 13.

Día 3 de octubre de 1988

Combinación ganadora: 39, 45, 40, 41, 24, 23.
Número complementario: 11.

Día 4 de octubre de 1988.

Combinación ganadora: 29, 44, 20, 10, 7, 18.
Número complementario: 28.

Día 5 de octubre de 1988.

Combinación ganadora: 12, 2, 39, 3, 24, 14.
Número complementario: 27.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 40/1988, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 9 de octubre de 1988, a las veintidós horas, y los días 10, 11 y 12 de octubre de 1988, a las diez horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 5 de octubre de 1988.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.